



Diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por CREDITITULOS S.A.S, contra SANDRA MILENA HIPUANA BOURIYU, OSCAR PUSAHINA PUSHAINA Y SAUL CAMARGO PUSHAINA Radicación: 44 279 40 89 001 2018 00157 00

Como quiera que dentro del presente proceso los demandados fueron notificados del auto admisorio de la demanda, a través de curador ad Litem doctor **BLEIK ALEJANDRO JIMENEZ VALERO**, quien contestó la misma allanándose a lo que se pruebe y no presentó excepciones de mérito, por lo que se procederá a dar aplicación al artículo 98 del Código General del Proceso inciso primero.

Mediante auto del 10 de mayo del 2018, se libró orden de pago por la vía ejecutiva a favor de CREDITITULOS S.A.S, contra SANDRA MILENA HIPUANA BOURIYU, OSCAR PUSAHINA PUSHAINA Y SAUL CAMARGO PUSHAINA, *por las siguientes sumas de dinero:*

SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$7.798.397) MCTE., por concepto de capital insoluto incorporado en el pagare N° 118154 aportado como título ejecutivo.

Adicionalmente, los intereses corrientes causados desde el 30 de Diciembre de 2015, hasta el 23 de Agosto de 2017, a la tasa del 2% de interés mensual.

Finalmente los intereses moratorios al 2% interés mensual causados desde el 24 de Agosto del 2017 hasta el que se efectuó el pago total de la obligación Y las agencias en derecho y las costas del proceso.

También se ordenó a los demandados a cancelar lo adeudado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del auto admisorio de la demanda, que fue notificada por emplazamiento de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso, a través de su curador ad Litem doctor BLEIK ALEJANDRO JIMENEZ VALERO

Es procedente seguir adelante la ejecución, por lo que al no observarse causal alguna que invalide lo actuado, en aplicación a lo preceptuado por el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones que emanan del mandamiento ejecutivo proferido en contra de los



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO
MUNICIPAL DE FONSECA

demandados SANDRA MILENA HIPUANA BOURIYU, OSCAR PUSAHINA
PUSHAINA Y SAUL CAMARGO PUSHAINA

SEGUNDO: ALLEGAR liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446
del Código General del Proceso.

TERCERO: liquidar las COSTAS a cargo de los demandados, tásense por
secretaría. Fíjense como agencias en derecho el 5% del valor del pago ordenado,
conforme lo establece el numeral 4 del artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554
de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez